

**PODERES CONFERIDOS A LA DIRECTORA
GERENTE POR EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**

1. ACUERDO DE CONSEJO

La designación del Director/a Gerente recae en el Consejo de Administración de la Sociedad.

El nombramiento y apoderamiento de la actual Directora Gerente se hizo en sesión del Consejo de Administración celebrada el 20 de Diciembre de 2019, cuyo acuerdo fue elevado a público en escritura autorizada por el Sr. Notario de Pamplona, Don Roberto Santolaria Albertín, el día 14 de Enero de 2021, bajo el número 65 de Protocolo y presentada y registrada en el Registro Mercantil de Pamplona.

2. FACULTADES CONFERIDAS A LA DIRECTORA GERENTE

1º. Ostentar la representación de la Sociedad y usar la firma social en cuantos actos, negocios y contratos tenga interés o sea parte la Sociedad, en la forma prevista en la atribución de facultades.

2º. Planificar, organizar, dirigir y controlar la marcha de la Sociedad, conforme a las políticas definidas por los Órganos de Gobierno y Administración, y de todas sus actividades, centros de trabajo e instalaciones, dando cuenta al Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva de las modificaciones que considere conveniente introducir en la marcha social.

3º A). Comprar, vender, permutar, sustituir, ceder, gravar y, por cualquier título, adquirir y enajenar toda clase de bienes, con excepción de los inmuebles y de las participaciones sociales.

3º B). Celebrar contratos de arrendamiento, transporte y seguro. Celebrar con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio y, en general, con toda Entidad o persona pública o privada, contratos de obra, servicios o suministros, bien sea mediante subasta, concurso, contratación directa o bajo cualquier otra forma de contratación, presentando y firmando las oportunas propuestas, aceptando, en su caso, las adjudicaciones, realizando los actos y suscribiendo los

**PODERES CONFERIDOS A LA DIRECTORA
GERENTE POR EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**

documentos privados o públicos que fueren necesarios o convenientes para su formalización, cumplimiento y liquidación.

El ejercicio de estas facultades estará, en todo caso, sujeto a las Instrucciones Internas de Contratación de la sociedad y la normativa vigente sobre contratos del sector público.

4º. Estipular, constituir, aceptar, modificar, retirar y cancelar consignaciones, depósitos y fianzas, provisionales o definitivas, incluso en la Caja General de Depósitos y en el Banco de España.

5º. Abrir, utilizar, liquidar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito en cualquier Banco, incluso en el Banco de España, o en otros establecimientos de crédito y Cajas de Ahorro, con garantía personal o pignoraticia, o sin ellas, y bajo toda clase de condiciones, firmando a tal efecto cuantos documentos sean precisos o convenientes, y disponer y retirar de ellas cantidades mediante talones, cheques, giros, resguardos y órdenes de transferencia.

Concertar, formalizar, suscribir, utilizar, gestionar y liquidar operaciones pasivas de crédito o préstamo por plazo no superior a 12 meses, que sean exigencia del tráfico normal de la Sociedad, y al efecto firmar cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios, previa autorización del Consejo de Administración o de su Comisión Ejecutiva.

6º. Librar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, protestar, descontar, garantizar y negociar letras de cambio, comerciales o financieras, pagarés, cheques, talones y demás documentos de giro y cambio. Realizar, fijando sus condiciones, endosos y descuentos de resguardos, de efectos de comercio de cualquier otra clase, así como de los mandamientos y órdenes de pago sobre el Tesoro Público, Bancos, Cajas de Depósito y otras Entidades donde la Sociedad tenga valores, efectos, metálico o cualquier otra clase de bienes.

7º. Reclamar, cobrar y percibir cuanto por cualquier concepto deba ser abonado o pagado a la Sociedad, en metálico, en efectos o en cualquier otro tipo de prestación, por los particulares, Entidades bancarias de otra clase, por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio y, en general, por cualquier otro Ente público o privado. Dar y exigir recibos y cartas de pago, fijar y finiquitar saldos. Determinar la forma de pago de las cantidades debidas a la Sociedad, conceder prórrogas, fijar plazos y su importe.

**PODERES CONFERIDOS A LA DIRECTORA
GERENTE POR EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**

Aceptar de los deudores toda clase de garantías, personales y reales, incluso hipotecarias, mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento, con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportuno, y cancelarlas una vez recibidos los importes o créditos garantizados. Aceptar de los deudores adjudicaciones de bienes muebles o inmuebles en pago de las deudas o de parte de ellas y valorar dichos bienes. Adoptar sobre los bienes de los deudores cuantas medidas judiciales o extrajudiciales considere necesarias o convenientes para la defensa de los derechos e intereses de la Sociedad poderdante.

8º. Realizar toda clase de pagos, disponiendo lo necesario para el debido cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad y exigir los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos.

9º. Representar a la Sociedad ante terceros y en toda clase de Juntas Administrativas, Cámaras, Comités, Asociaciones, Mutualidades, Registros, Delegaciones, Oficinas y Dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, y otros Centros u Organismos administrativos, gubernativos o de cualquier naturaleza, de todos los grados e instancias, tanto españoles como extranjeros. Ejercitar los derechos e intereses que, según los casos, correspondan a la Sociedad. Elevar peticiones e instancias. Instar los expedientes que procedan, solicitando los datos, copias o documentos que interesen, y formulando reclamaciones, incluso las previas, e interponiendo recursos de cualquier clase en vía administrativa. Apartarse de los expedientes, reclamaciones y recursos en cualquier estado de procedimiento en que se encuentren, ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones firmes. Contestar o instar actas y requerimientos, sean notariales o de cualquier otra clase. Pedir certificaciones, testimonios y copias fehacientes en que tenga interés la Sociedad, y presentar declaraciones responsables y comunicaciones.

10º. Representar a la Sociedad, con la facultad de sustitución y, en su caso, revocación de todos o parte de los poderes que a continuación se enumeran, para comparecer y estar en juicio, así como en toda clase de procedimientos arbitrales, con facultades de poder general para pleitos, es decir, para que activa o pasivamente como parte principal, litis consorte, tercero o coadyuvante intervengan y actúen en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos procesales o prejudiciales, incluso en actos de conciliación, con o sin avenencia, ejercitando derechos, acciones o excepciones, en todas sus incidencias o recursos, ordinarios o extraordinarios, ante los Juzgados, Tribunales,

**PODERES CONFERIDOS A LA DIRECTORA
GERENTE POR EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**

Magistraturas, organismos, corporaciones, autoridades y funcionarios de cualquier ramo, grado, órgano o jurisdicción comprendidas la civil, contenciosa y voluntaria, penal por denuncia o por querrela o como parte civil, contencioso administrativa, social, constitucional o cualquier otra, común o especial, ya creada o que en adelante se establezca, y ante Tribunales y Organizaciones arbitrales, tanto españoles como extranjeros, internacionales o supranacionales, con cuantas facultades sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución definitiva, firme y ejecutoria, y su cumplimiento.

El ejercicio de estas facultades requerirá la previa autorización del Consejo de Administración o de su Comisión Ejecutiva, debiéndose observar, en su caso, las instrucciones e indicaciones de estos órganos de la sociedad.

Someterse a competencias, tachar y recusar, ratificar escritos y peticiones, hacer comparencias personales, declaraciones juradas o simples, y en nombre de la Sociedad, confesar en juicio y absolver posiciones, someterse a interrogatorio y prestar declaración verbal o por escrito.

Representar y acudir en nombre de la Sociedad a toda clase de concursos de acreedores o liquidaciones judiciales, acreditando el haber de la Sociedad, procurando su aseguramiento y aceptando las adjudicaciones en pago, pudiendo conceder o denegar reducciones y prórrogas. Designar, admitir y recusar Administradores, Peritos e Interventores, y proponer e impugnar las proposiciones que se hagan en los respectivos actos. Transigir, acordar los plazos, quitas o esperas objeto de convenio y firmar éstos, y seguir los asuntos por todos los trámites hasta el cumplimiento y ejecución de los fallos definitivos, previa autorización del Consejo de Administración o de su Comisión Ejecutiva.

Hacer cobros, pagos y consignaciones que sean consecuencia del uso de ese poder; pedir desahucios, lanzamientos y posesión de bienes; pedir, prestar, alzar y cancelar embargos, secuestros y anotaciones preventivas, así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, tomar parte en subastas; solicitar la adjudicación de bienes en pago de todo o parte de créditos reclamados con este poder; instar u oponerse a autorizaciones judiciales, declaración de herederos, expedientes de consignación, liberación o dominio; designar peritos, administradores, interventores y miembros de tribunales colegiados; hacer, recibir y cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales.

**PODERES CONFERIDOS A LA DIRECTORA
GERENTE POR EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**

Con carácter especial y en nombre de la Sociedad, renunciar, transigir, desistir, allanarse, someterse a arbitraje y realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento de procesos por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, previa autorización del Consejo de Administración o de su Comisión Ejecutiva.

11º. Contratar, trasladar, sancionar, suspender y despedir empleados, previa autorización del Consejo de Administración o de su Comisión Ejecutiva; determinar las retribuciones, sueldos y demás emolumentos a cualquier empleado de la Sociedad; conceder indemnizaciones por despido y, en general, resolver todas las cuestiones relativas al personal de la Sociedad; dando cuenta al Consejo de Administración o a su Comisión Ejecutiva. El ejercicio de estas facultades quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) y/o de cualquier otra normativa que les sea de aplicación, así como a las limitaciones presupuestarias establecidas por el Consejo de Administración o su Comisión Ejecutiva. Nombrar y revocar mandatarios y agentes.

12º. Solicitar, obtener y utilizar “Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ)” de la autoridad certificadora FNMT-RCM o cualquier otra debidamente autorizada, para la realización de firma electrónica y la ejecución de transacciones electrónicas, contrataciones y cualquier otra actividad que requiera del uso de la firma electrónica o del certificado y dentro de las facultades que le hayan sido conferidas.

13º. Solicitar y obtener patentes, privilegios, marcas de fábrica y derechos de propiedad intelectual e industrial.

14º. Ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta General de Accionistas, del Consejo de Administración o de su Comisión Ejecutiva, otorgando, en su caso, las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que exija la naturaleza jurídica de los actos que realice.

Las facultades anteriormente enunciadas se entenderán concedidas en toda su amplitud a fin de que, con plenitud de efectos, los Apoderados puedan realizar cuantos actos y contratos requiera su ejercicio siempre que se refieran al giro o tráfico normal y ordinario de la Sociedad

**PODERES CONFERIDOS A LA DIRECTORA
GERENTE POR EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**

3. FORMAS DE EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS

En todo caso, las facultades comprendidas en los apartados 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 11º, deberán ser ejercitadas con carácter mancomunado con las personas designadas por el Consejo de Administración hasta el límite de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), dando cuenta al Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva en la primera reunión que celebre del uso que se haya hecho de estas facultades.

Cuando el ejercicio de dichas facultades suponga contraprestaciones u operaciones que excedan de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), por unidad de acto, éstas serán autorizadas previamente por el Consejo de Administración o su Comisión Ejecutiva.

No estarán sujetas a ningún tipo de limitación de fondos, las operaciones de pago de la nómina del personal de la sociedad, seguridad social, dividendos, pago de impuestos locales, autonómicos o estatales que graven la actividad de la misma.